JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230029100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por LUCY DAYANA GÓMEZ GALEANO contra ANA PATRICIA MALAGÓN BUSTOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria